



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3672 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1493**

VALPARAÍSO, **17 MAYO 2016**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 082/2016, de fecha 26 de Abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 346 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3672 de 2015 y N° 812 de 2016, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 346 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común ***Strangomera bentincki*** y Anchoveta ***Engraulis ringens*** en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 943 de 2015, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 469 de 2016 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta y Sardina común de la V Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3672 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que distribuyó la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común ***Strangomera bentincki*** y Anchoveta ***Engraulis ringens*** correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas indicadas en las letras a) y b) por las siguientes:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Ene- abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	1.565,200	184,543	91,783	1.841,526
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,024	0,003	0,001	0,028
Cuota Residual	37,776	4,454	2,215	44,445

b) Pesquería de sardina común

Organización	Ene- abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.328,866	274,258	137,129	2.740,253
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,334	0,275	0,137	2,747
Cuota Residual	674,800	79,467	39,734	794,001

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/IMU

